



ASESORÍAS VADILLO
desde 1952

CIRCULAR INFORMATIVA 011-20 SOBRE EL BONO SOCIAL DE ELECTRICIDAD PARA AUTONOMOS AFECTADOS POR LA CRISIS DEL COVID-19

Estimado cliente,

Pasamos a detallarle los aspectos mas destacados **del BONO SOCIAL ELECTRICO** aprobado por el Ministerio de Transición Ecológica y publicado en el Boletín Oficial del Estado el 04 de abril de 2020, para afrontar las situaciones de vulnerabilidad provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19.

- **¿Qué es el bono social – COVID 19?** El bono social de electricidad es un descuento en la factura eléctrica.

- **¿Quiénes pueden ser Beneficiarios?** A los beneficiarios recogidos en la normativa anterior, debemos incluir y considerar consumidores vulnerables, y que podrán acceder a un 25% de descuento en su factura eléctrica:

- ✓ **Los trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad** a causa del COVID 19 que cumplan los requisitos establecidos.
- ✓ Los trabajadores autónomos que a, causa del COVID 19, **hayan visto disminuir su facturación un 75%** con respecto al semestre anterior que cumplan los requisitos establecidos

- **¿Cuáles son los requisitos para solicitarlo?**

1º.- Tener contratado el precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC). El PVPC es el contrato eléctrico establecido por el Gobierno en el que lo pagado por la electricidad consumida es directamente el precio de la energía que resulta del mercado, más impuestos y peajes, sin incluir otros productos o servicios adicionales.

Sólo puede contratarse el PVPC si se tiene una potencia contratada igual o inferior a 10kW. El PVPC se contrata con las comercializadoras de referencia.

En el caso de Bono Social por el COVID 19, será requisito imprescindible estar acogido al precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC) o, en caso de no estarlo, aceptar la formalización de un contrato con la comercializadora de referencia acogido a PVPC.

2º.- Además de tener contratado el PVPC se debe cumplir con los siguientes requisitos personales, familiares y de renta.

Podrán ser nuevos beneficiarios (25% descuento) por circunstancias económicas relacionadas con el COVID 19:

- ✓ Los trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad a causa del COVID 19.
- ✓ Los trabajadores autónomos con un descenso de su facturación de un 75% de promedio respecto al semestre anterior a causa del COVID 19

Para estos 2 casos, se aumentan los niveles de renta a partir de los cuales pueden acceder al 25% de descuento en la factura eléctrica.

Así, podrán acogerse a este descuento cuando su renta o la renta conjunta anual de la unidad familiar a la que pertenezca sea:

- Menor o igual a 2,5 veces el IPREM de 14 pagas si no hay ningún menor en la unidad familiar: **18.799€/año.**
- Menor o igual a 3 veces el IPREM de 14 pagas en el caso de que haya 1 menor en la unidad familiar: **22.559€/año**
- Menor o igual a 3,5 veces el IPREM de 14 pagas en el caso de que haya 2 menores en la unidad familiar **26.318€/año**

La condición de consumidor vulnerable por causas vinculadas al COVID-19 **se extinguirá cuando dejen de concurrir las circunstancias de actividad económica referidas**, estando obligado el consumidor a comunicar este hecho al comercializador de referencia (art. 28.3 RD Ley 11/2020). **En ningún caso la consideración de consumidor vulnerable se extenderá más de 6 meses desde el inicio de su devengo** sin perjuicio de la posibilidad de acogerse a dicha condición en cualquier momento anterior o posterior a esa fecha, al amparo del resto de supuestos previstos en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre.

El bono social **se devengará a partir** del primer día del ciclo de facturación en el que tenga lugar la recepción de la solicitud completa con la documentación acreditativa que sea necesaria. Se aplicará en la siguiente factura, siempre que dicha factura se emita transcurridos como mínimo quince días hábiles desde la recepción de la solicitud completa del consumidor por el comercializador de referencia.

- **¿Cómo solicitar el Bono Social?** Solicitándolo, por teléfono, correo electrónico, correo ordinario, o fax directamente a alguna de las comercializadoras de referencia, quienes tiene la obligación de ofrecer y financiar el bono social.

Comercializadora de Referencia	Teléfono	Dirección postal	Fax	Correo Electrónico
Endesa Energía XXI, S.L.U.	800 760 333	Apto. Correos 1.167, 41080 Sevilla	No disponible	bonosocial@endesa.es
Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U.	900 200 708	Apto. Correos 61.017, 28080 Madrid	No disponible	bonosocial@iberdrola.es

Comercializadora de Referencia	Teléfono	Dirección postal	Fax	Correo Electrónico
Comercializadora regulada, GAS & POWER, S.A.	900 100 283	Aptdo. Correos 61.084 28080 Madrid	934630906	bonosocial@comercializadoregulada.es
Baser Comercializadora de Referencia, S.A.	900 902 947	Aptdo. Correos 191 33080 Oviedo	984115538	bonosocial@basercor.es
Régsiti Comercializadora de Referencia S.L.U.	900 10 10 05	Calle Isabel Torres nº 19 39011 Santander	910911464	Bono-social@regsiti.com
CHC Comercializador de Referencia S.L.U.	900 814 023	Apartado de Correos: F. D. Nº 90 // 3300010 - 33080 Oviedo	984115538	bonosocial@hcenergia.es
Teramelcor, S.L.*	800 00 79 43	Aptdo. Correos 6 52006 Melilla	951481180	bonosocial@teramelcor.es
Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta - Comercialización de Referencia, S.A.**	900 103 306	Aptdo. Correos 13, 51080 Ceuta	956519534	bonosocial@electricadecruta.com

- Otros beneficios y prohibición de interrupción de suministro

El bono social de electricidad le permitirá también disponer de facturas eléctricas más claras, “sin letra pequeña”, en las que lo que se paga por la electricidad consumida es directamente el precio de la energía más impuestos y peajes, sin incluir otros productos o servicios adicionales.

Los beneficiarios del bono social de electricidad cuentan con un periodo más prolongado para hacer frente a las facturas impagadas que el resto de consumidores (un periodo de 4 meses desde la primera notificación de impago, frente al plazo general de 2 meses). Tampoco se podrá interrumpir el suministro en caso de impago a los hogares acogidos al bono social en los que haya al menos un menor de 16 años en la unidad familiar, o en los que el consumidor o uno de los miembros de su unidad familiar sea persona con discapacidad igual o superior al 33% o con grado de dependencia II o III, previo certificado expedido por los servicios sociales de las Administraciones Públicas competentes.

Más información

<https://energia.gob.es/bono-social> www.controlastuenergia.gob.es www.cnmc.es/bono-social

Nuevos consumidores vulnerables. Teléfono de información: [913 146 673](tel:913146673) (de lunes a viernes de 09:00 a 14:00h)
ciudadano@idaes.es

**Calle Hospital, nº 9 Local
28850. Torrejón de Ardoz (Madrid)
Telf. 91 676 00 13 – 683 683 897
torrejon@asesoriasvadillo.com**

**C/ Maldonado, 65 Bajo Izquierda
28006. Madrid (Madrid)
Telf. 91 527 22 59 – 685 167 966
madrid@asesoriasvadillo.com**